

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marcial Gómez Balsera, Sergio del Campo Estaún, Saúl Ramírez Freire, José Cano Fuster y Elena Faba de la Encarnación, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre medidas para abordar los diversos casos de jubilación anticipada en trabajadores con largas carreras de cotización.

Congreso de los Diputados, a 17 de octubre de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de abril, la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León aprobaron una Proposición No de Ley instando a la Junta de Castilla y León "a que se dirigiera al Gobierno de España para impulsar las modificaciones necesarias en la Ley General de la Seguridad Social para abordar los diversos casos de acceso de jubilación anticipada con el siguiente texto":

«Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se dirija al Gobierno de España a fin de que se someta a estudio y valoración en la Comisión Permanente del Pacto de Toledo el considerar como una penalidad la edad temprana de inicio al trabajo y considerando los efectos económicos que ello ha aportado al sistema público de pensiones, mediante largas carreras de cotización, y proceda también a estudiar y valorar el:

- 1. Impulsar las modificaciones necesarias en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con el fin de que los casos de acceso a la jubilación anticipada por voluntad del interesado/a, en los que se acredite un período de cotización efectiva de 40 años, sean excluidos y excluidas de la aplicación los coeficientes reductores establecidos en los artículos 207, 208 y 210 (apd. 3) de la citada Ley.*
- 2. Impulsar las modificaciones necesarias del art. 210 apd. 4 de la citada ley, para incluir entre las excepciones que se citan en la aplicación de la penalización complementaria, si la pensión resultante es superior a la máxima (0,5 % por trimestre anticipado sobre la pensión máxima), a los trabajadores que superen los 40 años trabajados.*
- 3. Impulsar las modificaciones necesarias en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con el fin de que en los casos de acceso a la jubilación anticipada por parte del interesado/a, en los que se apliquen coeficientes reductores por trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador o trabajadora para cumplir la edad legal de jubilación, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.1.a) del mismo texto legal, dejen de aplicarse los coeficientes reductores desde el momento en el que el/la pensionista cumpla la edad legal de jubilación».*

Es esencial que cualquier reforma de calado que afecte a la Seguridad Social se realice contando con el concurso de todos y logrando el mayor nivel de acuerdo posible. Además, antes de promover cualquier modificación legal, es necesario que el Pacto de Toledo estudie sus posibles efectos sobre la caja de la Seguridad Social y su adecuación a los principios que rigen el sistema.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

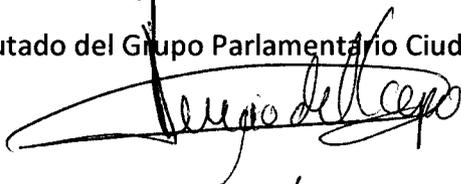
1. ¿Qué posición tiene el Gobierno al respecto de considerar como una penalidad la edad temprana de inicio al trabajo?
2. ¿Tiene previsto el Gobierno tomar alguna medida para abordar los diversos casos de jubilación anticipada en trabajadores con largas carreras de cotización?



Marcial Gómez Balseya
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Jose Cano Fuster

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Elena Faba de la Encarnación

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos

